

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS Y LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO DE DICHO COMPLEJO HOSPITALARIO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución declaración de emergencia.
3	Informe técnico
4	Resolución de adjudicación.
5	Documento contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.

LA VICECONSEJERA

Fdo. Catalina M. García Carrasco.



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACION POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTICULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS (TANTO PARA EL PERSONAL COMO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL) Y LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO DE DICHO COMPLEJO HOSPITALARIO

Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 del expediente para el contrato de concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Sofía de Córdoba y el servicio de mantenimiento del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los siguientes preceptos: Orden del 13 de marzo por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo y Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19), con objeto de justificar la idoneidad del objeto y contenido del expediente que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID-19.

La necesidad de luchar contra la pandemia por COVID 19 supone un gran desafío para el Sistema Sanitario Público ante la fuerte demanda de bienes, servicios e infraestructuras sanitarias, que ha evidenciado en los centros sanitarios la necesidad imperiosa de acometer actuaciones, exigiéndose la necesidad de actuar de manera inmediata por el grave peligro de la situación y las consecuencias de la misma.

La situación extraordinaria que se produce por la crisis sanitaria del Covid-19, ha generado nuevas exigencias en los requisitos organizativos, obligando a las organizaciones sanitarias a establecer cambios en sus protocolos, circuitos y actuaciones.

Así pues, la presente memoria recoge, en base a lo anteriormente indicado, las actuaciones fundamentales que exigen la contratación de la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario



Reina Sofía de Córdoba, así como el servicio de manutención del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario, en base a los siguientes argumentos:

- 1.- Con fecha 15 de septiembre de 2013 se formalizó contrato administrativo especial con la mercantil MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U., cuyo objeto era la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público, en general) y el servicio de manutención del personal autorizado del complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba, y la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos en los centros de dicho complejo hospitalario y de los centros que integran el anteriormente denominado Distrito Sanitario Córdoba Sur, centros, todos ellos, agrupados en la Plataforma Provincial de Logística Integral de la provincia de Córdoba.
- 2.- El plazo de duración del contrato era de 4 años, previéndose en el mismo la posibilidad de prórrogas de forma expresa, sin que la totalidad del contrato, incluyendo las prórrogas, pudiera sobrepasar los 6 años.
- 3.- Dicho contrato ha sido objeto de prórroga por 2 periodos, el primero con fecha 31 de agosto de 2017, por un periodo de 1 año desde el 16/09/17 al 15/09/18 y el segundo con fecha 10 de agosto de 2018, por un periodo de 1 año, desde el 16/09/18 a 15/09/19.
- 4.- Con fecha 6 de septiembre de 2019 se formalizó acuerdo de continuidad al objeto de mantener temporalmente en aras del interés general y público que ello representa para que a partir del día 16 de septiembre de 2019 continuase la prestación del servicio inherente al contrato para la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público, en general) y el servicio de manutención del personal autorizado del complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba, y la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos en los centros de dicho complejo hospitalario y de los centros que integran el anteriormente denominado Distrito Sanitario Córdoba Sur, centros, todos ellos, agrupados en la Plataforma Provincial de Logística Integral de la provincia de Córdoba, en las mismas condiciones técnicas y económicas con que se venía prestando, indicándose que dicha continuidad lo será por el tiempo indispensable que medie entre el día siguiente a que se extinga el actual contrato en vigor (15 de septiembre de 2019) y el día en que se firme el nuevo contrato para la prestaciones objeto del presente contrato, previa pública licitación y por un periodo máximo de 9 meses, debiendo, por tanto, haber sido adjudicado el nuevo contrato con fecha anterior al 15 de junio de 2020.
- 5.- Tras el acuerdo de continuidad formalizado el 6 de septiembre de 2019, se han realizado todos los trámites administrativos de preparación del contrato, habiéndose publicado nueva licitación para la satisfacción de las necesidades objeto del contrato el 3 de febrero de 2020.
- 6.- Durante el plazo de presentación de ofertas se ha publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración de quince días naturales, que ha sido objeto de diferentes prórrogas, estableciéndose limitaciones a la libertad de circulación de personas, así como otras medidas de contención en otros ámbitos. La disposición adicional tercera, apartados 1 y 2, del citado Real Decreto, establece que: *"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo."*



2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

Por tanto, a partir de la citada fecha al haberse suspendido los plazos administrativos, ha quedado paralizado el presente procedimiento de licitación, por lo que ha resultado imposible continuar el mismo y, por tanto, el haber adjudicado y formalizado el nuevo contrato dentro del plazo de 9 meses, por el que se había establecido el acuerdo de continuidad que finalizaba el 15 de junio de 2020.

7.- Tras la publicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145 de 23 de mayo), por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han reanudado los plazos administrativos, habiéndose ampliado por el Órgano de contratación el plazo de presentación de ofertas hasta el 30 de junio de 2020, por motivos de seguridad jurídica.

No obstante, la incertidumbre creada por el nuevo escenario producido por la crisis sanitaria evidencian que el estudio de viabilidad, sobre el que se basa la presente licitación, ha podido quedar fuera de contexto al preverse una demanda de servicios muy inferior a la prevista que, probablemente exija, si la presente licitación quedara desierta como todo parece indicar, preparar una nueva licitación, exigiéndose, mientras tanto, garantizar el correcto funcionamiento de la prestación del servicio de hostelería y restauración, tanto a usuarios, como a personal de centro, sin abandonar las dependencias del mismo, al ser este un servicio esencial, ya que el complejo hospitalario carece de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tal actividad.

A la vista de la información anterior se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de la contratación de la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba, así como el servicio de mantenimiento del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario, quedando claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la Administración, sino sobrevenida por la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020 y en general por la situación de grave peligro creada por la pandemia COVID-19.

En base a lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del SAS (Boja nº 69, de 11-04-2013) modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015(Boja nº 22, de 3-2-2015) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (Boja nº 248, de 26-12-2018):

1. Declarar la emergencia en las actuaciones indicadas y proceder a la contratación a través del procedimiento de emergencia.
2. Elaborar un documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar las obras y trabajos declarados de emergencia, estimándose el importe de la contratación en 270.620 €
3. El inicio de la prestación debe iniciarse el 16/06/20, dentro del plazo de 30 días a partir del día siguiente de esta declaración de emergencia, al menos durante un plazo de 6 meses o hasta la adjudicación de una nueva licitación.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Universitario Reina Sofía

4. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en un plazo máximo de seis meses, a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.
5. Ejecutadas las actuaciones de objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
6. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Córdoba, a 10 de junio de 2020

EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



Fdo. José Luis Gómez de Hita



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 11 de junio de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero. - El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de servicios extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la explotación de cafetería y manutención de personal, por el procedimientos de emergencia, al haber quedado el contrato anterior sin cobertura temporal.

Quinto. - Con fecha 10 de junio de 2020, la Dirección de Servicios Generales emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación de la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba y el servicio de manutención del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad



sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

Cuarto. - Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la “Contratación de emergencia”, establece lo siguiente:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

Quinto. - La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. - Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba y el servicio de mantenimiento del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización del servicio mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero. - Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Valle García Sánchez.





INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS (TANTO PARA EL PERSONAL COMO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL) Y LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO DE DICHO COMPLEJO HOSPITALARIO

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 724/2020

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de fecha 11 de junio de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba y el servicio de manutención del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 11 de junio de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, y por ende, de



servicios complementarios, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de servicios, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

La necesidad de luchar contra la pandemia por COVID 19 supone un gran desafío para el Sistema Sanitario Público ante la fuerte demanda de bienes, servicios e infraestructuras sanitarias, que ha evidenciado en los centros sanitarios la necesidad imperiosa de acometer actuaciones, exigiéndose la necesidad de actuar de manera inmediata por el grave peligro de la situación y las consecuencias de la misma.

La situación extraordinaria que se produce por la crisis sanitaria del Covid-19, ha generado nuevas exigencias en los requisitos organizativos, obligando a las organizaciones sanitarias a establecer cambios en sus protocolos, circuitos y actuaciones.

Así pues, en base a la memoria emitida por la Dirección de Servicios Generales de fecha 10/06/20, en base a lo anteriormente indicado, se hace necesario la contratación de la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba, así como el servicio de manutención del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario, en base a los siguientes argumentos:

- 1.- Con fecha 15 de septiembre de 2013 se formalizó contrato administrativo especial con la mercantil MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U., cuyo objeto era la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público, en general) y el servicio de manutención del personal autorizado del complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba, y la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos en los centros de dicho complejo hospitalario y de los centros que integran el anteriormente denominado Distrito Sanitario Córdoba Sur, centros, todos ellos, agrupados en la Plataforma Provincial de Logística Integral de la provincia de Córdoba.
- 2.- El plazo de duración del contrato era de 4 años, previéndose en el mismo la posibilidad de prórrogas de forma expresa, sin que la totalidad del contrato, incluyendo las prórrogas, pudiera sobrepasar los 6 años.
- 3.- Dicho contrato ha sido objeto de prórroga por 2 periodos, el primero con fecha 31 de agosto de 2017, por un periodo de 1 año desde el 16/09/17 al 15/09/18 y el segundo con fecha 10 de agosto de 2018, por un periodo de 1 año, desde el 16/09/18 a 15/09/19.
- 4.- Con fecha 6 de septiembre de 2019 se formalizó acuerdo de continuidad al objeto de mantener temporalmente en aras del interés general y público que ello representa para que a partir del día 16 de septiembre de 2019 continuase la prestación del servicio inherente al contrato para la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público, en general) y el servicio de manutención del personal autorizado del complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba, y la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos en los centros de dicho complejo hospitalario y de los centros que integran el anteriormente denominado Distrito Sanitario Córdoba Sur, centros, todos ellos, agrupados en la Plataforma Provincial de Logística Integral de la provincia de Córdoba, en las mismas condiciones técnicas y económicas con que se venía prestando, indicándose que dicha continuidad lo será por el tiempo indispensable que medie entre el día siguiente a que se extinga el actual contrato en vigor (15 de septiembre de 2019) y el día en que se firme el nuevo contrato para la prestaciones objeto del presente contrato, previa pública licitación y por un periodo máximo de 9 meses, debiendo, por tanto, haber sido adjudicado el nuevo contrato con fecha anterior al 15 de junio de 2020.
- 5.- Tras el acuerdo de continuidad formalizado el 6 de septiembre de 2019, se han realizado todos los trámites administrativos de preparación del contrato, habiéndose publicado nueva licitación para la satisfacción de las necesidades objeto del contrato el 3 de febrero de 2020.
- 6.- Durante el plazo de presentación de ofertas se ha publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración de quince días naturales, que ha sido objeto de diferentes prórrogas, estableciéndose limitaciones a la libertad de circulación de personas, así como otras medidas de contención en otros ámbitos.



La disposición adicional tercera, apartados 1 y 2, del citado Real Decreto, establece que: "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por tanto, a partir de la citada fecha al haberse suspendido los plazos administrativos, ha quedado paralizado el presente procedimiento de licitación, por lo que ha resultado imposible continuar el mismo y, por tanto, el haber adjudicado y formalizado el nuevo contrato dentro del plazo de 9 meses, por el que se había establecido el acuerdo de continuidad que finalizaba el 15 de junio de 2020.

7.- Tras la publicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145 de 23 de mayo), por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han reanudado los plazos administrativos, habiéndose ampliado por el Órgano de contratación el plazo de presentación de ofertas hasta el 30 de junio de 2020, por motivos de seguridad jurídica.

No obstante, la incertidumbre creada por el nuevo escenario producido por la crisis sanitaria evidencian que el estudio de viabilidad, sobre el que se basa la presente licitación, ha podido quedar fuera de contexto al preverse una demanda de servicios muy inferior a la prevista que, probablemente exija, si la presente licitación quedara desierta como todo parece indicar, preparar una nueva licitación, exigiéndose, mientras tanto, garantizar el correcto funcionamiento de la prestación del servicio de hostelería y restauración, tanto a usuarios, como a personal de centro, sin abandonar las dependencias del mismo, al ser este un servicio esencial, ya que el complejo hospitalario carece de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tal actividad.

A la vista de la información anterior se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de la contratación de la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba, así como el servicio de manutención del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario, quedando claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la Administración, sino sobrevenida por la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020 y en general por la situación de grave peligro creada por la pandemia COVID-19.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar



contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación, mientras se procede al trámite de licitación y adjudicación de un nuevo contrato para que incluya dichas prestaciones, siendo estas las de la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba y el servicio de mantenimiento del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario.

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, para la contratación de la concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba y el servicio de mantenimiento del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario, se han tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable para la ejecución de las distintas actuaciones a realizar, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, el conocimiento de las instalaciones y dependencias del Hospital por haber realizado otras actuaciones en el mismo Centro, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: de concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba y el servicio de mantenimiento del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 6 meses, desde el 16/06/20 hasta el 15/12/20. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera adjudicado nueva licitación, será obligatorio para el contratista la formalización de un nuevo contrato, cuyo plazo vendrá condicionado a la adjudicación de la nueva licitación.
- PRESUPUESTO: 270.620,00 € IVA incluido.
- EMPRESA PROPUESTA: MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U

Córdoba, a 12 de junio de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Luisa García Aljijo





RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS (TANTO PARA EL PERSONAL COMO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL) Y LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO DE DICHO COMPLEJO HOSPITALARIO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA Nº 724/2020, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Córdoba, a 15 de junio de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 11 de junio de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar la concesión de servicio de explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo Hospitalario Reina Sofía de Córdoba y el servicio de manutención del personal autorizado de dicho complejo hospitalario, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Segundo. - Con fecha de 12 de junio de 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación de la siguiente actuación:

- **ACTUACIÓN:** de concesión del servicio de la explotación de las cafeterías (tanto para el personal como para el público en general) y la explotación de máquinas expendedoras de sólidos y líquidos del Complejo hospitalario Reina Sofía de Córdoba y el servicio de manutención del personal autorizado de dicho Complejo hospitalario.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO:** 6 meses, desde el 16/06/20 hasta el 15/12/20. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera adjudicado nueva licitación, será obligatorio para el contratista la formalización de un nuevo contrato, cuyo plazo vendrá condicionado a la adjudicación de la nueva licitación.
- **PRESUPUESTO:** 270.620,00 € IVA incluido.
- **EMPRESA PROPUESTA:** MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la



Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. - Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS (TANTO PARA EL PERSONAL COMO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL) Y LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO DE DICHO COMPLEJO HOSPITALARIO, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U.,	B-30145775	270.620,00 €



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Universitario Reina Sofía

Segundo. - Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121060927
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013620
Fecha de Grabación:	16.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+THW1NF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	724/2020 SERVICIO EXPLOTACION CAFETERIAS HURS		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/22710/14 01	270.620,00
	CATERING	
	724/2020 SERVICIO EXPLOTACION CAFETERIAS HURS	
Total (eur.):		270.620,00

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO
 Firmado electrónicamente el 16 de Julio de 2020
INTERVENTORA PROVINCIAL
GUADALUPE MARIA AGUILERA ORTIZ
 Firmado electrónicamente el 21 de Julio de 2020

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

Nº Expediente: 2020/0121060927

Pág.: 1/ 1

VERIFICACIÓN	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	22/07/2020	PÁGINA 1 / 1
	NJyGwO7iac055EOPMhv04v2Oe2W5lq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	